



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-20052546- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1396-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-24821879-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1731/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 11:58:45 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 11:58:46 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 26 de febrero de 2024, reunidas por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por su apoderada Juliana Pía BERBEGLIA, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

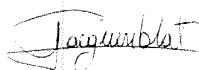
PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al dieciocho por ciento (18%) a partir del primero de febrero de 2024 (01/02/2024), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de enero de 2024 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/02/2024		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$ 2.851.289
U-IV	Profesional Especialista	\$ 2.258.581
U-III	Profesional Principal	\$ 1.870.157
U-II	Profesional Asistente	\$ 1.412.154
U-I	Profesional Ingresante	\$ 1.059.445

SEGUNDO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al dieciocho con seis por ciento (18,6%) a partir del primero de marzo de 2024 (01/03/2024), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de febrero de 2024 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/03/2024		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$ 3.381.629
U-IV	Profesional Especialista	\$ 2.678.677
U-III	Profesional Principal	\$ 2.218.006
U-II	Profesional Asistente	\$ 1.674.815
U-I	Profesional Ingresante	\$ 1.256.502


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENSLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.

TERCERO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran los siguientes

Escala de SBM		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$ 2.416.347
U-IV	Profesional Especialista	\$ 1.914.052
U-III	Profesional Principal	\$ 1.584.879
U-II	Profesional Asistente	\$ 1.196.741
U-I	Profesional Ingresante	\$ 897.835

TERCERO. Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

CUARTO. El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción. Sin perjuicio de ello las partes solicitarán su homologación por parte de la autoridad laboral, comprometiéndose a cumplir con las instancias que dicha autoridad requiera a los fines de obtener la resolución homologatoria correspondiente. Asimismo se garantizan mutuamente la Paz Social en el ámbito de la Empresa.

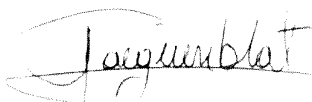
QUINTO. Las partes se reunirán durante la segunda quincena del mes de Abril de 2024 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaran, establecer nuevas escalas salariales.

SEXTO. Las partes, en cumplimiento con las previsiones de la Resolución 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a sus representantes insertas en el acuerdo que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

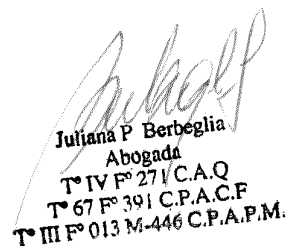
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 27 I C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1396-25 Acu 1731-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.